

INFORME SECRETARIAL: 2020 00131 00. Villavicencio, 14 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **03 AGO 2020**

Al estudiar la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentó el señor LUIS ANIBAL SALAS RAMÍREZ en contra de la señora ELIANA MARIBEL LONDOÑO ORTIZ, se advierte las siguientes falencias:

1.- Por importar al proceso y resultar relevante en la fijación del litigio, **deberá detallarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar** que estructuran los hechos sobre los que se han edificado las pretensiones, es decir, todo lo relacionado con los motivos que dieron lugar a la separación física y definitiva de los cónyuges a partir del 31 de diciembre de 2016.

2.- A efectos de establecer la competencia por el factor territorial en los términos del inciso 2º del art. 28 del CGP, y comoquiera que la demandada reside en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, lugar en donde además se celebró el matrimonio según lo informado en el libelo, **deberá indicarse expresamente cual fue el último domicilio conyugal de la pareja.**

Por lo expuesto se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce **personería** al abogado FÉLIX CAMILO MONCADA TARAZONA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 052 de 04 Agosto 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria 